

RESOLUCIÓN N° **36051** /2017

MAT.: AUTORIZA PERMISO PROVISORIO A CONTRIBUYENTE QUE INDICA.

RECOLETA,

24 OCT. 2017

VISTOS: Presentación del interesado Ing. 26873, de fecha 18 de octubre de 2017, Informe del Departamento de Inspección de fecha 19 de octubre de 2017; Certificado de Regularización de Construcción N° 1921 (Ley N° 18.591 de 03.01.1987), de fecha 15 de diciembre de 1987, emitido por la Dirección de Obras Municipales de Conchalí; teniendo presente lo estipulado en el Art. 1°, letras c) y d) Ley N° 20494 del 27 de enero del 2011; Decreto Exento N° 4612, de fecha 16 de diciembre de 2014, que designa como Director Subrogante de Atención al Contribuyente; Decreto Exento N° 3952, de fecha 30 de diciembre de 2016, que delega atribuciones en Director Subrogante de la Dirección de Atención al Contribuyente; teniendo presente lo establecido en el artículo 26 inciso final del Decreto Ley N° 3.063 de 1.979 y en uso de las atribuciones que me confiere la ley N° 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones,

RESUELVO:

1.-AUTORIZASE la instalación y funcionamiento provisorio del local que a continuación se indica, hasta 31 de enero de 2018, para que se desarrolle en él la siguiente actividad comercial:

DIRECCIÓN : AV ZAPADORES N° 850, LOCAL 1
NOMBRE : BOTACURA NUÑEZ ORTIZ LIMITADA
RUT. : 76.705.464-5
GIRO : SALA DE VENTA DE MUEBLES Y ACCESORIOS PARA EL HOGAR Y OFICINA
ROL S.I.I. : 6021-016
UNIDAD VECINAL : 03

2.- Durante la vigencia de la presente autorización, el contribuyente será notificado de las observaciones que señale la Dirección de Obras Municipales, de acuerdo a lo establecido en el **Art. 1°, letras c) y d) Ley N° 20494 del 27 de enero del 2011**

3.- Otórgase un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la fecha de autorización de la presente resolución para que **BOTACURA NUÑEZ ORTIZ LIMITADA, RUT 76.705.464-5**, pague los derechos municipales por concepto de contribución de patente municipal; asimismo, si desea anular este permiso, deberá tener pagado en su totalidad el período comprendido entre los meses de julio a junio del año siguiente.

4.- Si una vez expirado el plazo de la notificación el contribuyente no cancela los derechos correspondientes, éste permiso quedará sin efecto, y el Municipio llevará a cabo la clausura del local, que se mantendrá vigente hasta que regularice su situación con éste.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE y remítase copia a Secretaria Municipal, Departamento de Patente, Interesado, Cobros y Enrolamientos y O.C.M. SII., una vez hecho **ARCHÍVESE**.



HNM/JRR/KMM/dgi
19/10/2017

1295083.